



134-0024

AUTO No.

30 ENE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE IN-ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL D LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el Decreto 1541 de 1978 y la Resolución interna 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado 134-0024 de Enero 23 de 2015, el señor MARCELIANA NARANJO DUQUE, identificado con la c.c. 8'255.620 de Medellín, solicitó concesión de agua en beneficio de un predio ubicado en el sector Rio Claro del municipio de Puerto triunfo.

Que evaluados los documentos allegados a la solicitud no aparece clara la calidad de tenencia del inmueble sobre el cual se solicita la concesión, dado que el predio distinguido con el FMI 028 12982, localizado en el sector de Rioclaro del municipio de Sonsón, aparece vendido en su totalidad por el señor Marceliano Naranjo Duque a favor de la sociedad OMYA ANDINA S:A, según la escritura 287 de febrero 7 de 2014, siendo esta persona la propietaria del inmueble.

Que de conformidad con lo antes expuesto, el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, y en consecuencia habrá de inadmitirse la solicitud, dando un plazo para que presente el documento para acreditar la calidad de tenencia del inmueble beneficiario

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: IN-ADMITIR la solicitud presentada por el señor MARCELIANO NARANJO DUQUE, identificado con la c.c.8'255.620, a través del radicado 134-0023 de Enero 23 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO: Informar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de este Auto para que acredite documentalmente a través de los medios legales la condición sobre la tenencia del predio para el cual se solicita la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Si dentro del término establecido, el interesado no acreditare lo dispuesto en el artículo anterior se rechazara la solicitud y se ordenará el archivo

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor Marceliano Naranjo Duque, CEL 311 308 5942

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Fecha: www.cornare.gov.co/sol/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: Mar-12-13

F-GJ-66 1/V 01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia - Nariño

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 34 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 34 35

CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un asunto de trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR E. MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente 057560220773

Proyectó H Villa, abogado regional/ Enero 26/2015